

ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA REAL FEDERACIÓN MOTOCICLISTA ESPAÑOLA EXPEDIENTE 2/2018

Reunido el Comité de Competición, en la sede de la Real Federación Motociclista Española, y siendo objeto de la presente reunión la reclamación efectuada por el piloto Don ECD, contra la modificación de la clasificación definitiva de la prueba de la Copa de España de Clásica celebrada el pasado 25 de febrero de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- El día 25 de febrero de 2018, tuvo lugar en la localidad de Quintana María,(Burgos), la celebración de una prueba correspondiente al Campeonato de España de Clásicas.

Segundo.- Que el recurrente apareció como primer clasificado en la primera manga, y cuarto en la segunda, quedando en la clasificación final, tras la suma de los puntos correspondientes como 2º clasificado.

Tercero.- Tras una reclamación verbal, el Jurado de la competición, decide deducirle los puntos obtenidos en la segunda manga, por no haber completado las $\frac{3}{4}$ parte de la manga correspondiente.

Cuarto.- Consta acreditado que dicha modificación reglamentaria no había sido publicada con anterioridad a la celebración de la prueba en cuestión.

Quinto.- En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Este Comité de competición resulta competente para conocer y resolver en primera instancia federativa el fondo del asunto planteado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.0, el que se ha tramitado por el procedimiento ordinario previsto en el artículo 4.4 del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFME.

Segundo.- Las modificaciones de reglamentos deportivos, por un elemental principio de seguridad jurídica, para que surtan efectos deben ser adoptadas y publicadas con anterioridad a la celebración de la prueba deportiva. Igualmente tampoco puede resultar perjudicado quien actúa con la confianza legítima que le otorga el hecho de actuar conforme a una norma federativa, cuya modificación se produce a posteriori de la finalización de la prueba deportiva que pretende regular.

Tercero.- En el caso que nos ocupa, y conforme se dispone en el antecedente de hecho cuarto, el día de la prueba deportiva objeto de la presente controversia, en el Reglamento de la Copa de España de Clásicas MX 2018 y que resultaba ser de aplicación para dicha prueba deportiva, no figuraba el requisito de tener que completar las $\frac{3}{4}$ partes de vueltas ejecutadas con respecto al primer clasificado para recibir puntos, motivo por el cual, la reclamación presentada debe tener favorable acogida.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, este Comité;

RESUELVE: Estimar el recurso presentado, y en su consecuencia mantener la clasificación final del recurrente como 2º clasificado.

En Madrid a 15 de marzo de 2018



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN